



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

COMISIÓN DE VIGILANCIA DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

La Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado recibió, el Informe Individual de la Auditoría de Desempeño No. **AED/021/2024**, practicada al **Ayuntamiento del Municipio de Altamira, Tamaulipas al Concepto 4400 Ayudas Sociales: Partidas 441 Ayudas sociales a personas y 442 Becas y otras ayudas para programas de capacitación**, correspondiente a los recursos del ejercicio **2023**, respecto al cumplimiento de metas y objetivos la orientación al Presupuesto basado en Resultados ("**PbR**") y la implementación de la Metodología del Marco Lógico.

Conforme al procedimiento para la fiscalización y revisión del desempeño para verificar el grado de cumplimiento de los objetivos de los programas ejecutados por las entidades sujetas de fiscalización, establecido en la legislación de la materia, y en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 45, 58 fracción VI y 76 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 1, fracciones I y II; 2, fracción II; 11 párrafo 3, y 12, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas; 35, párrafo 1; 36 inciso e); 43 párrafo 1, incisos e) y g); 45, párrafo 2; 46, párrafo 1, 53, 56 y 95, párrafos 1, 2, 3 y 4 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Interno del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, formulamos y sometemos a su consideración el siguiente:

DICTAMEN

I. Antecedentes

A. La Auditoría Superior del Estado presentó el 28 de junio 2024, al Presidente de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, el Informe Individual de la Auditoría de Desempeño No.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

COMISIÓN DE VIGILANCIA DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.

AED/021/2024, practicada al **Ayuntamiento del Municipio de Altamira, Tamaulipas al Concepto 4400 Ayudas Sociales: Partidas 441 Ayudas sociales a personas y 442 Becas y otras ayudas para programas de capacitación**, correspondiente a los recursos del ejercicio **2023**, respecto al cumplimiento de metas y objetivos y su consistencia y orientación a resultados, y demás información relativa a las operaciones derivadas de la aplicación de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos autorizado al Gobierno del Estado de Tamaulipas, con relación al ejercicio fiscal 2023, así como de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas, las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y demás normativa aplicable.

A efecto de dar cumplimiento a lo establecido en la ley de la materia y previo análisis del documento entregado por la Auditoría Superior del Estado se formula el presente dictamen.

II. Fundamentos de la Competencia

El artículo 45 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, prevé que:

"El Congreso, en ambos periodos de sesiones, se ocupará del estudio, discusión y votación de las iniciativas de ley, decreto y acuerdo que se le presenten, y de la resolución de los asuntos que le corresponden conforme a la Constitución y a las leyes.

En el desahogo de las atribuciones deliberativas, legislativas y de revisión de los resultados de la gestión pública, el Congreso alentará criterios de planeación para su ejercicio.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

COMISIÓN DE VIGILANCIA DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.

En su oportunidad revisará y calificará la Cuenta Pública del Gobierno del Estado de Tamaulipas y la Cuenta Pública de cada uno de los Ayuntamientos de los Municipios del Estado, que le deberán ser remitidas, declarando si las cantidades percibidas y las gastadas se adecuan a las partidas respectivas del presupuesto de egresos, si se actuó de conformidad con las leyes de la materia, si los gastos están justificados y si, en su caso, hay lugar a exigir alguna responsabilidad. Los poderes del Estado, los Ayuntamientos, los órganos con autonomía de los poderes, las entidades estatales y municipales, y todo ente que reciba recursos públicos, deberán administrar y ejercer dichos recursos, bajo los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas, para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

En el caso de las cuentas del Poder Ejecutivo y de los Ayuntamientos, deberá revisarse la recaudación y analizarse si fueron percibidos los recursos del caso en cumplimiento de las disposiciones legales aplicables.

Los poderes del Estado, los Ayuntamientos, los órganos con autonomía de los poderes, las entidades estatales o municipales y todo ente público que maneje o administre fondos públicos, elaborarán y presentarán la información que se incorporará a la Cuenta Pública correspondiente, en términos de esta Constitución y de la ley de la materia. "

Con relación a lo anterior, el artículo 58 fracción VI de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas establece que son facultades del Congreso:

"Revisar la Cuenta Pública del Gobierno del Estado de Tamaulipas, así como la Cuenta Pública de cada uno de los Ayuntamientos de los Municipios del Estado. La



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

COMISIÓN DE VIGILANCIA DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.

revisión de la cuenta pública tendrá por objeto conocer los resultados de la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados en la Ley de Ingresos en su caso y en el Presupuesto de Egresos, así como verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Para la revisión de las cuentas públicas, el Congreso cuenta con la Auditoría Superior del Estado, como órgano técnico de fiscalización superior. Tendrá autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones y para decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones, en los términos que dispongan las leyes...

Las cuentas públicas del ejercicio fiscal correspondiente deberán ser presentadas al Congreso, a más tardar, el 30 de abril del año siguiente. Únicamente se podrá ampliar el plazo de presentación de la Cuenta Pública del Gobierno de Estado de Tamaulipas, cuando medie solicitud del Gobernador suficientemente justificada a juicio del Congreso, previa comparecencia del titular de la dependencia competente, pero la prórroga no deberá exceder de 30 días naturales y, en tal supuesto, la Auditoría Superior de Estado contará con el mismo tiempo adicional para la presentación del informe de resultados de la revisión de la cuenta pública. El Congreso deberá concluir la revisión de las cuentas públicas a más tardar el 15 de diciembre del año siguiente al de su presentación, con base en el análisis de su contenido y en las conclusiones técnicas del informe de resultados que emita la Auditoría Superior del Estado, sin demérito de que el trámite de observaciones, recomendaciones o acciones promovidas por la propia Auditoría, seguirá su curso en términos de lo dispuesto por esta Constitución y la ley..



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

COMISIÓN DE VIGILANCIA DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.

Aunado a lo anterior, el artículo 76 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas prevé que la función de fiscalización corresponde a la Auditoría Superior del Estado, la que debe:

I.- Fiscalizar en forma posterior, los ingresos, egresos y deuda pública; el manejo, custodia y aplicación de fondos y recursos de los poderes del Estado, de los Ayuntamientos, de los órganos con autonomía de los poderes y de las entidades estatales y municipales, así como realizar auditorías sobre el desempeño en el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas respectivos, a través de los informes que se rendirán en los términos que disponga la ley.

II. - Entregar al Congreso del Estado el informe general y los informes individuales de la revisión de cada una de las cuentas públicas que reciba, dentro de los plazos que señale la ley. Dichos informes contemplarán los resultados de la revisión efectuada y la referencia a la fiscalización del cumplimiento de los programas.

En razón de las disposiciones constitucionales antes vertidas, es de señalar que la Auditoría Superior del Estado, en cumplimiento a su Programa Anual de Auditoría 2024, aprobado por la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado, presentó el Informe Individual de la Auditoría de Desempeño No. AED/021/2024 practicada al **Ayuntamiento del Municipio de Altamira, Tamaulipas al Concepto 4400 Ayudas Sociales: Partidas 441 Ayudas sociales a personas y 442 Becas y otras ayudas para programas de capacitación**, correspondiente a los recursos del ejercicio **2023**, respecto al cumplimiento de metas y objetivos y su consistencia y orientación a resultados.

Sobre la base de lo antes expuesto, queda justificado que es competencia de la Auditoría Superior del Estado, revisar las cuentas públicas de las entidades sujetas



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

COMISIÓN DE VIGILANCIA DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.

de fiscalización, con apego a los procedimientos y exigencias de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas.

III. Consideraciones preliminares

Por mandato constitucional el Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, está facultado para realizar la revisión y calificar las cuentas públicas de los entes públicos dentro de los cuales se encuentran los Ayuntamientos, como es el caso que nos ocupa.

Esta función, que conlleva la revisión y calificación de las cuentas públicas, implica la ejecución de un gran número de acciones, ante lo cual el orden jurídico estatal ha dotado al Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, de la Auditoría Superior del Estado, como órgano técnico de fiscalización, control y evaluación gubernamental, la cual cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propios; autonomía técnica y de gestión, en el ejercicio de sus atribuciones para decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones, siendo su tarea fundamental colaborar con el propio Poder Legislativo del Estado para aportar el análisis técnico de los documentos a través de los cuales se rinden cuentas de las gestiones públicas aludidas.

Es competencia de la Auditoría Superior del Estado, revisar las cuentas públicas de las entidades sujetas de fiscalización, expresar su opinión sobre las mismas y emitir el informe de su análisis para que, en su oportunidad, la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado, como es el caso, elabore el dictamen correspondiente y lo someta a la consideración del pleno del Congreso del Estado de Tamaulipas.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

COMISIÓN DE VIGILANCIA DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.

El Congreso del Estado en pleno, tiene la facultad de calificar la gestión financiera consignada en la cuenta pública que nos ocupa, conforme a lo dispuesto por los artículos 45 y 58, fracción VI de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas.

IV. Del procedimiento para la fiscalización

La Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas, prevé el mecanismo para regular la referida función fiscalizadora definiendo el procedimiento a seguir, mismo que inicia con la presentación de la cuenta pública por la entidad fiscalizada ante el Congreso del Estado, documento que posteriormente a su recepción formal, es remitido por conducto de la Comisión de Vigilancia, a la Auditoría Superior del Estado, misma que comprende dos aspectos centrales:

Primero: La verificación de la documentación justificatoria del gasto; y

Segundo: La evaluación para determinar si la gestión financiera se realizó con apego a la normatividad, programas y objetivos establecidos.

Estos actos implicaron diversos rubros a fiscalizar, como son:

- a) Los ingresos y egresos;
- b) El manejo, custodia y aplicación de los fondos y recursos públicos; y
- c) El cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes y programas respectivos.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

COMISIÓN DE VIGILANCIA DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.

Una vez realizadas las acciones correspondientes, la Auditoría Superior del Estado emitió el Informe Individual de Auditoría y lo entregó de manera puntual a la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado. El Informe Individual fue turnado a la Diputación Permanente y recibido éste, lo distribuyo a sus integrantes, quienes procedimos al estudio del referido documento, a fin de emitir el presente dictamen.

Este Informe, es suficiente para determinar:

- a) Si la gestión financiera se realizó con apego a la normatividad;
- b) Si fueron cumplidos satisfactoriamente los programas y objetivos trazados por la entidad fiscalizada; y
- c) Si la documentación presentada cumple con las normas técnicas, procedimientos, métodos y sistemas establecidos en materia de documentos justificatorios y comprobatorios del ingreso y del gasto público.

Lo anterior sobre la base de que, por su capacidad técnica y autonomía de gestión, la Auditoría Superior del Estado, realiza su función de manera independiente y por lo tanto el ejercicio de sus atribuciones está basado en los principios constitucionales de legalidad, imparcialidad y confiabilidad.

1. Acciones realizadas por la Auditoría Superior del Estado

Con base en las normas técnicas, los criterios, procedimientos, métodos y sistemas establecidos, la Auditoría Superior del Estado realizó diversas acciones tendientes a determinar el cumplimiento oportuno de las previsiones de la ley en materia de



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

COMISIÓN DE VIGILANCIA DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.

rendición de la cuenta pública y el ejercicio eficiente del presupuesto público, dentro de las que, por su importancia, destacan las siguientes:

- a) La revisión de la cuenta pública en análisis, la cual comprendió de la información contable, presupuestaria, anexos y demás información relativa a las operaciones derivadas de la aplicación del presupuesto autorizado.
- b) La emisión de observaciones y recomendaciones resultantes de la revisión y pruebas aplicadas, mismas que fueron relativas a solicitudes de documentación, de información adicional, de registros contables, así como del comportamiento presupuestal y programático.

2. Resultados de los procedimientos de revisión

En el Informe se exponen de manera sistemática los trabajos efectuados en ejercicio de la atribución fiscalizadora y los resultados obtenidos.

Con el objeto de contar con elementos suficientes que permitan evaluar el desempeño en el cumplimiento de objetivos contenidos en los programas presentados por la entidad fiscalizada durante el 2024 y a efecto de emitir una opinión al respecto, la Auditoría Superior del Estado en el ejercicio de sus atribuciones, revisó la Cuenta Pública que comprende el análisis de la información contable, presupuestaria, anexos, así como, verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas y demás información relativa a las operaciones derivadas de la aplicación de la Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos autorizado.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

COMISIÓN DE VIGILANCIA DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.

De conformidad con las atribuciones conferidas, la Auditoría Superior del Estado realizó la auditoría de desempeño de los programas que se mencionan en el presente documento, con la finalidad de verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas correspondientes al ejercicio fiscal 2023 conforme a lo siguiente:

El Ayuntamiento del Municipio de Altamira, Tamaulipas, a través de los recursos asignados al **Concepto 4400 Ayudas Sociales: Partidas 441 Ayudas sociales a personas y 442 Becas y otras ayudas para programas de capacitación**, en el **ejercicio 2023**, realizó la **política pública** municipal denominada **"Altamira Somos Todos"**, enfocándose en la entrega de apoyos sociales relativos a servicios de salud, medicamentos, transporte, pago de colegiaturas, insumos de canasta básica, económicos, gastos funerarios, acceso a competencias deportivas o académicas, construcción de casas y/o cuartos de madera, pisos firmes, bardas, techos de lámina, así como becas educativas y despensas a Adultos Mayores, entre más otros apoyos brindados.

El presupuesto asignado a la partida 441 Ayudas sociales a personas, después de modificaciones, fue de \$21,417,165.29 (Veintiún millones cuatrocientos diecisiete mil cientos sesenta y cinco 29/100 M.N.) y un importe pagado de \$18,324,275.64 (Dieciocho millones trescientos veinticuatro mil doscientos setenta y cinco 64/100 M.N.), expresado en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Capítulo del Gasto al 31 de diciembre de 2023, del cual se comprobó la cantidad de \$18,312,822.11 (Dieciocho millones trescientos doce mil ochocientos veintidós 11/100 M.N.), que representa un 99.93% con respecto al importe ejercido. En la Tabla 1, se muestra como se utilizó.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

COMISIÓN DE VIGILANCIA DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.

Tabla 1. Distribución del presupuesto ejercido para la partida 441 Ayudas sociales a personas, ejercicio fiscal 2023.

Concepto	Importe comprobado	Porcentaje pagado	Cantidad de apoyos
Servicios de salud, medicamentos, transporte, pago de colegiaturas, insumos de canasta básica, económicos, gastos funerarios, acceso a competencias deportivas o académicas, etc.	\$ 6,614,727.65	36.10%	2,293
Construcción de casas y/o cuartos de madera, pisos firmes, bardas, techos de lámina, etc.	\$ 1,375,194.46	7.50%	53
Despensas	\$ 10,322,900.00	56.33%	30,200
Totales	\$ 18,312,822.11	99.93%	32,546

Fuente: Elaboración propia con sustento en la evidencia del gasto presentada por el Ayuntamiento de Altamira, Tamaulipas.

Para la partida 442 Becas y otras ayudas para programas de capacitación, el presupuesto asignado, después de una reducción, fue de \$13,121,400.00 (Trece millones ciento veintiún mil cuatrocientos 00/100 M.N.) mismo que se ejerció y pagó en su totalidad, comprobando un 88.99% del gasto por \$11,677,400.00 (Once millones seiscientos setenta y siete mil cuatrocientos 00/100 M.N.). La Tabla 2, señala cómo se distribuyeron las becas otorgadas durante el ejercicio 2023.

Tabla 2. Becas otorgadas a través de la partida 442 Becas y otras ayudas para programas de capacitación, durante el ejercicio fiscal 2023.

Bimestre	Nivel Educativo	Cantidad de becas pagadas	Monto	Total
----------	--------------------	---------------------------------	-------	-------



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

COMISIÓN DE VIGILANCIA DE LA
AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.

3er. Bimestre	Primaria	2,444	\$ 600.00	\$1,466,400.00
	Secundaria	1,039	\$ 700.00	\$ 727,300.00
	Superior	1,120	\$2,000.00	\$2,240,000.00
4to. Bimestre	Primaria	2,418	\$ 600.00	\$1,450,800.00
	Secundaria	1,009	\$ 700.00	\$ 706,300.00
	Superior	739	\$2,000.00	\$1,478,000.00
5to. Bimestre	Primaria	2,404	\$ 600.00	\$1,442,400.00
	Secundaria	966	\$ 700.00	\$ 676,200.00
	Superior	745	\$2,000.00	\$1,490,000.00
Total		12,884		\$11,677,400.00

Fuente: Elaboración propia con sustento en la evidencia presentada por el Ayuntamiento del Municipio de Altamira, Tamaulipas.

Con base a la evidencia presentada, se determinaron alrededor de 4,672 estudiantes beneficiados a través de las becas otorgadas, integrados por: 2,480 de nivel primaria, 1,068 de nivel secundaria y 1,124 de nivel superior.

El Ayuntamiento presentó un diagnóstico situacional que identifica como principal problemática el alto grado de marginación y pobreza del municipio, señalando que 37.8% de la población vive en pobreza moderada, 4.1% en pobreza extrema, y que existen carencias relevantes en educación, salud y acceso a la alimentación. Asimismo, definió la población potencial y objetivo, integró evidencia del padrón de beneficiarios y mostró alineación con los planes de desarrollo vigentes y con los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030.

La Unidad Responsable presentó una Matriz de Indicadores para Resultados como herramienta de planeación; sin embargo, esta carece de fórmulas, metas medibles a mediano y largo plazo, y avances trimestrales que permitan dar seguimiento al cumplimiento de los objetivos, entre otras áreas de mejora conforme a la Metodología del Marco Lógico. Como parte de la planeación institucional, se presentó el acta de cabildo mediante la cual se aprobó el Presupuesto de Egresos 2023, así como el Programa Operativo Anual 2023 para los programas de Adulto



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

COMISIÓN DE VIGILANCIA DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.

Mayor Activo, Apoyos Sociales y Becas, debidamente estructurado con objetivos, estrategias, líneas de acción y descripción operativa.

En materia de participación ciudadana y gestión de apoyos, la UR presentó evidencia de mecanismos formales para integrar la participación social, un padrón de beneficiarios que permitió identificar a la población atendida y manuales de procedimientos que documentan la recepción y trámite de solicitudes. Se verificaron formatos de solicitud y comprobación debidamente llenados y acompañados de documentación que permitió validar la autenticidad y destino de los apoyos otorgados.

En cuanto a rendición de cuentas, el municipio presentó un informe general sobre los avances de los Programas Municipales 2023. Aunque la Política Pública cuenta con una MIR y con Fichas de Indicadores de Desempeño, los indicadores no están adecuadamente estructurados y las fichas carecen de información suficiente, lo que limita la medición de la contribución de las acciones gubernamentales y la valoración de los resultados. Por otra parte, se estableció la cobertura de la estrategia pública, la cual se integró de acuerdo con lo señalado en la Tabla 3.

Tabla 3. Cobertura de la Política Pública "Altamira Somos Todos".

Tipo de Población		Cantidad
Población Potencial		269,790
Población Objetivo		58,770
Población Atendida		43,739
Porcentaje de población atendida en relación a la población potencial		16.2%
Porcentaje de población atendida en relación a la población objetivo		74.4%



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

COMISIÓN DE VIGILANCIA DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.

Fuente: Elaboración propia con sustento en la evidencia presentada por el Ayuntamiento del Municipio de Altamira, Tamaulipas.

Mostró evidencia de la utilización de formatos de estudios socioeconómicos, que aplica la Dirección de Bienestar Social y el DIF, del Municipio de Altamira, lo que permite conocer las características socioeconómicas de la población objetivo y validar el otorgamiento de los apoyos.

La evidencia presentada con relación a apoyos sociales, del presupuesto asignado al Concepto 4400 Ayudas Sociales, es suficiente, pertinente y competente, pues permite validar con pólizas la correcta ejecución del recurso asignado. Con relación a becas educativas, el ente presentó evidencia que sustenta un 88.99% del presupuesto ejercido; mientras que la partida 441 Apoyos sociales a personas representa un 99.93% de comprobación del gasto.

El Concepto 4400 Ayudas Sociales, ¿contribuye a la atención de un problema que el Ayuntamiento pretende resolver mediante la Política Pública "Altamira Somos Todos"? La estrategia instrumentada por el gobierno municipal contribuyó con apoyos que son de interés de la población objetivo, orientados a la atención de carencias sociales relativas a necesidades básicas, de vivienda y educativas de la población altamirense.

En opinión del Órgano Fiscalizador, de acuerdo a la revisión efectuada conforme a la normatividad aplicable y con base en los resultados de la revisión, la Información relativa al programa, exhibida por el **Ayuntamiento del Municipio de Altamira, Tamaulipas**, este **CUMPLIÓ** con los objetivos de la Política instrumentada en términos de los apoyos otorgados por el gobierno municipal, que son de interés de la población objetivo, orientados a la atención de carencias sociales relativas a necesidades básicas, de vivienda y educativas de la población altamirense. En su



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

COMISIÓN DE VIGILANCIA DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.

diseño, se identificó el uso de la Metodología del Marco Lógico (MML); como una herramienta que permite visualizar de forma clara el origen y las posibles soluciones al problema que generó la intervención del gobierno.

V. Análisis efectuado por la Dictaminadora.

Una vez impuestos del contenido del Informe de Auditoría y vistos cada uno de los rubros que lo integran, en la reunión efectuada por esta Comisión Dictaminadora, sus miembros analizamos los alcances de dicho documento, a la luz de lo previsto por la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas, así como bajo los criterios establecidos en la Ley General de Contabilidad Gubernamental publicados por el Consejo Nacional de Armonización Contable, la Ley de Coordinación Fiscal, la Ley General de Desarrollo Social, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, las Normas Internacionales de Auditoría y las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, llegando a las conclusiones siguientes:

Las acciones ejecutadas por la Auditoría Superior del Estado y los procesos de revisión, análisis, auditoría, cotejo de documentación y atención de recomendación, fueron apropiados para obtener información para la retroalimentación de la lógica y congruencia en materia de diseño, planeación estratégica, cobertura y focalización, operación, percepción de la población atendida y medición de resultados, pudiéndose determinar que:

- a) Los objetivos del programa cumplen con el propósito para el cual fue diseñado, en concordancia con las disposiciones normativas que rigen su operación, las obras y acciones realizadas se alinean con los planes de desarrollo.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

COMISIÓN DE VIGILANCIA DE LA
AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.

b) La administración, manejo y aplicación de recursos, así como los actos, contratos y convenios se ajustaron a la legalidad sin causar daños o perjuicios a la hacienda pública.

VI. Consideraciones sobre la opinión definitiva

Derivado del análisis realizado por esta Comisión dictaminadora con relación al asunto que nos ocupa, y con base en las consideraciones expuestas en esta reunión, así como en los elementos técnicos de revisión y evaluación aportados por el órgano superior de fiscalización de este Congreso, estimando justificada la valoración de la Auditoría Superior del Estado y acertada su opinión, ante lo cual la determinación de este órgano legislativo, es en el sentido de que la información relativa a los programas presupuestarios en análisis cumplen con las disposiciones legales aplicables a la materia, por lo que se somete ante esta Diputación Permanente para su decisión definitiva, el presente dictamen con proyecto de:

DECRETO POR EL QUE SE CALIFICA LA INFORMACIÓN RELATIVA AL CONCEPTO 4400 AYUDAS SOCIALES: PARTIDAS 441 AYUDAS SOCIALES A PERSONAS Y 442 BECAS Y OTRAS AYUDAS PARA PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN EJERCICIO FISCAL 2023 PRESENTADO POR EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ALTAMIRA TAMAULIPAS ESTABLECIÉNDOSE COMO RESULTADO DE LA REVISIÓN EFECTUADA CUMPLE CON LAS DISPOSICIONES LEGALES Y NORMATIVAS APLICABLES EN LA MATERIA.

ARTÍCULO PRIMERO. Se califica la información relativa al **Concepto 4400 Ayudas Sociales: Partidas 441 Ayudas sociales a personas y 442 Becas y otras ayudas para programas de capacitación, ejercicio fiscal 2023**; presentado



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

COMISIÓN DE VIGILANCIA DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.

por el **Ayuntamiento del Municipio de Altamira, Tamaulipas**, estableciéndose como resultado de la revisión efectuada **cumple** con las disposiciones legales y normativas aplicables en la materia.

ARTÍCULO SEGUNDO. Tratándose de las recomendaciones sobre el desempeño emitidas a la entidad sujeta de fiscalización, ésta deberá precisar a la Auditoría Superior del Estado las mejoras realizadas, las acciones emprendidas o, en su caso, justificar su improcedencia.

ARTÍCULO TERCERO. Lo anterior, sin demerito de las responsabilidades de los servidores públicos, de carácter político, civil, administrativo o penal, por actos u omisiones, que deriven de la evaluación de los resultados de la gestión financiera, mismas que prescribirán en la forma y tiempo que fijen las leyes aplicables.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

COMISIÓN DE VIGILANCIA DE LA
AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.

Dado en la Sala de Comisiones del Congreso del Estado Libre y Soberano de
Tamaulipas, a los 02 días del mes de diciembre del año dos mil veinticinco.

COMISIÓN DE VIGILANCIA DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. ELIPHALETH GÓMEZ LOZANO PRESIDENTE			
DIP. ANA LAURA HUERTA VALDOVINOS SECRETARIA			
DIP. CLAUDIO ALBERTO DE LEIJA HINOJOSA VOCAL			
DIP. FRANCISCA CASTRO ARMENTA VOCAL			
DIP. ÚRSULA PATRICIA SALAZAR MOJICA VOCAL			
DIP. PATRICIA MIREYA SALDÍVAR CANO VOCAL			
DIP. MERCEDES DEL CARMEN GUILLÉN VICENTE VOCAL			